

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “DIRECCIÓN FACULTATIVA Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS DE LA PLATAFORMA RESERVADA DE AUTOBÚS ENTRE SEVILLA Y SALTERAS. TRAMO I (SEVILLA)” LOTE 1 (CONTR 2023-650049. LOTE 2024-847)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. MARÍA ROSARIO DE SANTIAGO MELÉNDEZ, en su calidad de Secretaria General Técnica actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA núm. 219, de 15 de noviembre de 2021).

De otra parte, D. JACINTO ROBERTO PALACIOS LEAL, con D.N.I. ***9567**, actuando en nombre propio o en nombre y representación de ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. con N.I.F. n.º B41838616 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Francisco Rosales de Salamanca mediante escritura de fecha 18 de febrero de 1997, bajo el n.º 676 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 29 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 11 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 7 de noviembre de 2023 (Informe n.º 2023/277).

TERCERO.- La Interventora MRR de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de diciembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto se realizó el día 12 de diciembre de 2023 y la aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 13 de diciembre de 2023, por importe de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (574.039,24 euros), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023). y recomendado por la Comisión Consultiva de



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/06/2024 14:57:10	PÁGINA: 1 / 13
JACINTO ROBERTO PALACIOS LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVQyZDMxY2M5ZmE2MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 19 de diciembre de 2023, y en el DOUE con la misma fecha.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 24 de mayo de 2024, a la empresa ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía con fecha 17 de junio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. JACINTO ROBERTO PALACIOS LEAL en nombre y representación de la empresa ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. se compromete a la realización del contrato “DIRECCIÓN FACULTATIVA Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS DE LA PLATAFORMA RESERVADA DE AUTOBÚS ENTRE SEVILLA Y SALTERAS. TRAMO I (SEVILLA)” LOTE 1 (CONTR 2023-650049. LOTE 2024-847), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.

- Compromiso de asignar al contrato los siguientes técnicos con la experiencia que se muestra en la siguiente tabla:

TÉCNICO	AÑOS DE EXPERIENCIA		
	EXIGIDOS (a)	OFERTADOS (b)	ADICIONALES (b-a)
Director Facultativo	9	43	34
Jefe de Unidad	6	24	18
Coordinador BIM	6	13	7
Responsable Calidad y Medio Ambiente	6	23	17

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/06/2024 14:57:10	PÁGINA: 2 / 13
JACINTO ROBERTO PALACIOS LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVQyZDMxY2M5ZmE2MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Supervisor Técnico Ejecución de Obra	6	14	8
--------------------------------------	---	----	---

- Compromiso a una dedicación durante el periodo de ejecución de las obras del personal propuesto tal y como queda recogido en la siguiente tabla:

TÉCNICO	DEDICACIÓN		
	EXIGIDA (a)	OFERTADA (b)	ADICIONAL (b-a)
Director Facultativo	50,00%	100,00%	50,00%
Ingeniero Proyectista	25,00%	100,00%	75,00%
Coordinador BIM	30,00%	100,00%	70,00%
Responsable Calidad y Medio Ambiente	20,00%	100,00%	80,00%

- Compromiso de generar al inicio de la obra de documentación audiovisual consistente en: video de una duración no inferior a 4 minutos donde se explique el desarrollo de la actuación utilizando como referencia los trabajos BIM realizados, incorporando en el mismo la planificación inicial (dimensión 4D BIM) de las obras propuestas por el adjudicatario del contrato de construcción, por un importe total igual al 0,6 % del Presupuesto de Ejecución Material de la licitación de la obra (Expediente: 2023-648328, Título: PLATAFORMA RESERVADA DE AUTOBÚS ENTRE SEVILLA Y SALTERAS. TRAMO I -SEVILLA-).

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

“La condición especial de ejecución del contrato, se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, que persigue la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de prestación del servicio concreto objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo de la 145.6 LCSP. Asimismo, se trata de una condición no discriminatoria, al solicitar al adjudicatario un valor porcentual de reducción de las emisiones de GEI al final del contrato, respecto a las calculadas para un determinado año periodo, y no un valor absoluto, lo que podría ser, comparativamente, excesivo o insuficiente según qué empresa. En concreto, se establece el cálculo de Huella de Carbono de Organización de alcance 1 + 2, que mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

El resultado de la Huella de Carbono, como consecuencia de la actividad de la Organización en la Sede/Oficina en la que se realice la toma de datos, se expresará en t CO2/volumen de negocio, expresado este último en miles de euros.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/06/2024 14:57:10	PÁGINA: 3 / 13
JACINTO ROBERTO PALACIOS LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWQyZDMxY2M5ZmE2MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los objetivos de reducción se definen como un porcentaje con respecto a un año base fijo que se corresponderá con el primer semestre de contrato, que denominaremos semestre 1, cuya duración será de 6 meses desde fecha de inicio del contrato, siendo el primer semestre para la fijación de los objetivos de reducción el semestre 2. La justificación del cálculo de la Huella de Carbono se presentará al responsable del contrato en documento titulado "Huella de Carbono" en los siguientes momentos del contrato:

a) A la finalización del mes 6 de contrato (semestre 1 o semestre base fijo de referencia para cálculo de las reducciones).

b) A la finalización del mes 12 de contrato (semestre 2).

c) A la finalización del mes 18 de contrato (semestre 3).

El adjudicatario deberá reducir el dato calculado de emisiones de GEI, como mínimo, en un 2,0 % semestral, de tal manera que la reducción alcanzada en cada período con respecto al período base fijo (semestre 1) deberá ser la siguiente:

- A la finalización del mes 12 (semestre 2) de contrato.....2,0 %

- A la finalización del mes 18 (semestre 3) de contrato.....4,0 %

Esta condición está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario".

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (383.153,12 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (80.462,16 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (463.615,28 euros)².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 21 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1700180480 G/51B/60700/00 MR01010101 2022000589	143.023,25
2024	1700040480 G/51B/60700/00 MA01010101 2022000757	30.034,88

2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/06/2024 14:57:10	PÁGINA: 4 / 13
JACINTO ROBERTO PALACIOS LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVQyZDMxY2M5ZmE2MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2025	1700180480 G/51B/60700/00 MR01010101 2022000589	233.343,05
2025	1700040480 G/51B/60700/00 MA01010101 2022000757	49.002,04
2026	1700030480 G/51B/61700/00 01 2007001443	2.410,94
2027	1700030480 G/51B/61700/00 01 2007001443	5.801,12

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de CUARENTA (40) meses (1 mes trabajos preparatorios + 15 meses de obra + 24 meses del periodo de garantía) , iniciándose al día siguiente de su firma.

Al tratarse de un contrato de servicios ligado a la obra principal (Expediente: 2023-648328, Título: PLATAFORMA RESERVADA DE AUTOBÚS ENTRE SEVILLA Y SALTERAS. TRAMO I -SEVILLA-), no hay hitos en la ejecución de los trabajos de Dirección facultativa y control de calidad (caso del LOTE 1) . Por tanto, los plazos parciales que se establecen para los trabajos mensuales de Dirección de obra y control de calidad serán las entregas de los correspondientes IMSOS de obra e informes y partes mensuales, que habrán de entregarse según se indica en el PPTP de la presente licitación. No obstante, en la planificación de los trabajos que ha de hacerse al comienzo de los mismos, se podrán establecer otros hitos ligados a los de la propia obra, que también tendrán la consideración de hitos, y los trabajos asociados a ellos conllevarán asimismo unos plazos parciales para su cumplimiento.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha solicitado que la Garantía definitiva sea constituida, mediante retención en el precio de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP por importe de DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.157,66 euros), en la forma y condiciones establecidas en dicho anexo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP³

QUINTA.- Plazo de garantía

Conforme al artículo 210.3 de la LCSP, este contrato queda exento de plazo de garantía, por la naturaleza del mismo y porque en su plazo de ejecución incorpora la realización de trabajos puntuales a ejecutar durante el plazo de garantía del contrato de obra con respecto al que tiene la consideración de complementario.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

³ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/06/2024 14:57:10	PÁGINA: 5 / 13
JACINTO ROBERTO PALACIOS LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVQyZDMxY2M5ZmE2MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 26 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 27 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/06/2024 14:57:10	PÁGINA: 6 / 13
JACINTO ROBERTO PALACIOS LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVQyZDMxY2M5ZmE2MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/06/2024 14:57:10	PÁGINA: 7 / 13
JACINTO ROBERTO PALACIOS LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVQyZDMxY2M5ZmE2MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

Fdo.: MARÍA ROSARIO DE SANTIAGO MELÉNDEZ

Fdo.: JACINTO ROBERTO PALACIOS LEAL



Modelo de formalización electrónica de contrato

8

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/06/2024 14:57:10	PÁGINA: 8 / 13
JACINTO ROBERTO PALACIOS LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVQyZDMxY2M5ZmE2MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/06/2024 14:57:10	PÁGINA: 9 / 13
JACINTO ROBERTO PALACIOS LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVQyZDMxY2M5ZmE2MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente** nº1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”.

Inversión 01 Medida C1.11-CCAA: Proyectos de inversión de ejecución directa por parte de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por convenio con otras administraciones o entidades, que contribuyan al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte (submedida 1 de la inversión 1 del PRTR).

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
40% (Coeficiente objetivos climáticos)	0 %
100 % (Coeficiente objetivos medioambientales)	

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

Según se contempla en el apartado 6 “Contribución del componente a la transición ecológica” de la descripción detallada del Componente 1 (documentos disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>), las actuaciones contempladas para la ejecución por las comunidades autónomas que contribuyan al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos, se corresponden con el Campo de Intervención 048 – “Medidas de calidad del aire y reducción del ruido” del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos 40% y Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales 100%.

Modelo de formalización electrónica de contrato

10

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/06/2024 14:57:10	PÁGINA: 10 / 13
JACINTO ROBERTO PALACIOS LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVQyZDMxY2M5ZmE2MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.a Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

Según se contempla en el apartado 7 “Contribución del componente a la transición digital” de la descripción detallada del Componente 1 (documentos disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/politicasy-componentes>), los principales objetivos de componente se centran en aspectos que contribuyen principalmente a la transición ecológica. Se estima que la contribución de este componente a la transición digital se encuentra en torno al 2%, ya que se incorporan distintas ayudas e inversiones dirigidas al fomento de la digitalización, digitalización, datos abiertos e innovación en movilidad, pero no es de aplicación a la actuación objeto del presente contrato, por lo que en este caso es del 0%.

1.a Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

Hitos: Proyectos de inversión que emprenderán las comunidades autónomas para contribuir a fomentar lamovilidad sostenible en municipios de más de 50.000 habitantes y, en determinadas condiciones, en municipios de más de 20.000 habitantes.

Objetivos: fomento del transporte público.

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Resolución de 15 de junio de 2023.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización,

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/06/2024 14:57:10	PÁGINA: 11 / 13
JACINTO ROBERTO PALACIOS LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVQyZDMxY2M5ZmE2MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula __ y el Anexo I-apartado __ del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

Modelo de formalización electrónica de contrato

12

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/06/2024 14:57:10	PÁGINA: 12 / 13
JACINTO ROBERTO PALACIOS LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVQyZDMxY2M5ZmE2MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: «*definir penalidad*»
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: «*definir penalidad*»

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/06/2024 14:57:10	PÁGINA: 13 / 13
JACINTO ROBERTO PALACIOS LEAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVQyZDMxY2M5ZmE2MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	